



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

**Nro. 560 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR**

*Huancavelica, 24 JUL 2019*

**VISTO:** El Informe N°237-2019/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ, con Reg. Doc. N°. 1249942 y Reg. Exp. N° 919831, el Informe N°039-2019-GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap; el Informe N° 926-2019/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 242-2019/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR, el Informe N° 009-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-io, Opinión Legal N°103-2019-GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 01 y demás documentación adjunta en veinte (20) folios útiles; y,

**CONSIDERANDO:**

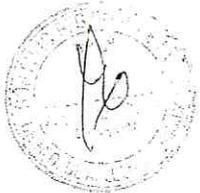
Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa KFM ASOCIADOS SAC., han suscrito el Contrato N° 143-018/ORAJ, para la ejecución de la obra: *“Mejoramiento y Ampliación de los servicios educativos del nivel inicial N°773 en La Merced de Chupas, del Distrito de Locoja, Provincia de Churcampá y Departamento de Huancavelica”* por un monto total de S/ 1,192,199.85 (Un millón ciento noventa y dos mil ciento noventa y nueve con 85/100 Soles y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, con fecha 10 de mayo del 2019 se suscribe el Acta de Acuerdo de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 01, de una parte en representación de la Entidad el Ing. Ever Alfredo Pérez Rabelo - Gerente Regional de Infraestructura y a su vez Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y de la otra parte el contratista Empresa KFM ASOCIADOS S.A.C, representado por el Sr. Javier Muñoz Buendía, y asistido a sí mismo como residente de obra Ing. Javier Muñoz Buendía, debido a eventos no atribuibles a las partes, sustentando que dicha suspensión se debe a condiciones climatológicas adversas que perjudican el normal proceso constructivo de la obra;

Que, con fecha 31 de mayo del 2019 se suscribe el Acta de Reinicio de Obra, de una parte en representación de la Entidad el Ing. Ever Alfredo Pérez Rabelo - Gerente Regional de Infraestructura y el Ing. William Paco Chipana- Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y la Arq. Gisella Parejas Mora- Inspectora de Obra y de la otra parte el contratista Empresa KFM ASOCIADOS S.A.C representado por el Sr. Javier Muñoz Buendía, y asistido a sí mismo como residente de obra Ing. Javier Muñoz Buendía, en la que se da reinicio la obra a partir del 01 de junio del 2019;

Que, al respecto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 242-2019/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR, de fecha de recepción 05 de julio de 2019 e Informe N° 205-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR, de fecha de recepción 6 de junio de 2019, suscrito por el Arq. Edgar Ruiz Villar – Monitor de Obra, quien manifiesta que la suspensión del plazo de ejecución se da en el marco, del numeral 153.1 del artículo 153 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a hechos imprevistos y fortuitos precisando : *“Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra, corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión (...).”*, ello debido factores climatológicos adversos que perjudicaron el normal proceso constructivo de la





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

## Nº. 560 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 JUL 2019

En el cronograma de ejecución financiero actualizado, el Residente de Obra considera el periodo paralizado, requiriendo el pronunciamiento favorable y aprobación a lo solicitado, de acuerdo al siguiente detalle:

- Fecha de inicio de obra : 22-12-2018
- Fecha de culminación programada : 13-05-2019
- Fecha de suspensión del plazo de ejecución : 10-05-2019
- Días suspendidos (por ejecutar) : 04 días
- Fecha de culminación de la causal de suspensión : 31-05-2019
- Fecha de reinicio de ejecución : 01-06-2019
- Fecha de culminación de obra : 04-06-2019

Que, conforme a lo expuesto concluye y recomienda, en el marco del Artículo 153 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 005-2017/GOB.REG. HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI, la modificación de las fechas de la ejecución (plazo) al Contrato N° 143-018/ORA, entre el periodo del 01 al 04 de junio del 2019, por espacio de 04 días calendario, respetando los términos en los que se acordó la suspensión;

Que, sobre la suspensión del plazo de ejecución, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en el numeral 153.1 del artículo 153 establece que: *“Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. Y el numeral 153.3 del artículo 153 menciona que: “Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 153.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.”;*

Que, con relación a lo antes expuesto, la Directiva N° 005-2017/GOB.REG. HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: “Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica”, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 433-2017/GOB.REG.HVCA/GGR, establece en el ítem 6.3.8 del numeral 6.3 Procedimientos a cumplirse antes y durante la suscripción del contrato de obra, que: “La suspensión del plazo de ejecución por eventos no atribuibles a las partes previsto en el Artículo N° 153 del Reglamento, deben ser consignadas en el cuaderno de obras por el Residente e Inspector/Supervisor de obra, hecho que debe hacerse saber a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a efectos de que solicite la emisión del acto resolutivo correspondiente, previo informe técnico emitido por el Inspector/Supervisor de obra. Luego de reiniciado la obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación procederá a notificar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, previo informe del Inspector/Supervisor de obra.”

Que, de conformidad con la Directiva N° 005-2017/GOB.REG. HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: “Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica” y estando a lo recomendado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, corresponde aprobar la suspensión del plazo de ejecución de la obra *“Mejoramiento y Ampliación de los servicios educativos del nivel inicial N°773 en La Merced de Chupas, del Distrito de Locroja, Provincia de Churcampá y Departamento de Huancavelica”*, por espacio de veintidós (22) días calendarios a partir del 10 al 31 de





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

## Resolución Gerencial General Regional

N<sup>o</sup>. 560 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 JUL 2019

servicios educativos del nivel inicial N°773 en La Merced de Chupas, del Distrito de Locroja, Provincia de Churcampa y Departamento de Huancavelica”, por espacio de veintidós (22) días calendarios a partir del 10 al 31 de mayo del 2019, por consiguiente autorizar la modificación del plazo contractual al Contrato N° 143-018/ORA, debiendo ser la nueva fecha de término de la ejecución de la obra el 04 de junio del 2019; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo informado y la Opinión Legal;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la suspensión del plazo de ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los servicios educativos del nivel inicial N°773 en La Merced de Chupas, del Distrito de Locroja, Provincia de Churcampa y Departamento de Huancavelica”, por espacio de veintidós (22) días calendarios a partir del 10 al 31 de mayo de 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales y costos, conforme a los fundamentos expuestos en los Informes N° 242-2019/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR e Informe N° 205-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, la modificación del Contrato N° 143-018/ORA, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los servicios educativos del nivel inicial N°773 en La Merced de Chupas, del Distrito de Locroja, Provincia de Churcampa y Departamento de Huancavelica”, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 04 de junio del 2019, conforme a los fundamentos expuestos en los Informes N° 242-2019/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR e Informe N° 205-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en el marco de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, proceda a realizar el registro del Formato N° 12 – B: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular las Adendas correspondientes al Contrato N° 143-018/ORA de fecha 10 de diciembre del 2018;

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutorio a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa KFM ASOCIADOS SAC.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Arq. Rebeca Astete López  
GERENTE GENERAL REGIONAL

